Expediente: **15117/25**
Carátula: **TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN C/ VILLA JULIO FRANCISCO Y OTROS S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27242009156 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - CARIDE, Jessica Victoria-DEMANDADO
90000000000 - VILLA, JULIO FRANCISCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 15117/25

H108023041016

JUICIO: TRIBUNAL DE CUENTAS DE TUCUMAN c/ VILLA JULIO FRANCISCO Y OTROS s/ APREMIOS.- EXPTE. N° 15117/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 26 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO PREVENTIVO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado encuentra su basamento en lo dispuesto por el art. 173.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y el art. 290. Inc. 3 del CPCyCTuc., corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, en consecuencia corresponde ordenar **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre lo haberes que los demandados VILLA JULIO FRANCISCO DNI N° 24.621.240 y YESICA VICTORIA CARIDE D.N.I. N° 29.532.163 tengan para percibir ambos como empleados de la COMUNA DE SAN FELIPE Y SANTA BÁRBARA hasta cubrir la suma de $10.602.910,09 (50% a cada uno) en concepto de capital adeudado.

POR ELLO

RESUELVO:

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia:

1) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los haberes que la parte demandada **VILLA JULIO FRANCISCO DNI N° 24.621.240**, tenga para percibir como empleado de la **COMUNA DE SAN FELIPE Y SANTA BÁRBARA** hasta cubrir la suma de $5.301.455,04 concepto correspondiente al 50% de capital adeudado, más la suma de $1.060.291 en concepto de acrecidas calculadas.

2) TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los haberes que la parte demandada **YESICA VICTORIA CARIDE D.N.I. N° 29.532.163**, tenga para percibir como empleada de la **COMUNA DE SAN FELIPE Y SANTA BÁRBARA** hasta cubrir la suma de $5.301.455,04 concepto

correspondiente al 50% de capital adeudado, más la suma de $1.060.291 en concepto de acrecidas calculadas.

3) Librar Oficios a la **COMUNA DE SAN FELIPE Y SANTA BÁRBARA** haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente. Se informa que el ofico ut supra mencionado será depositado en el casillero del peticionante a los fines de su diligenciamiento.

4) Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvase la presente de fehaciente notificación digital.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/02/2026

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

